

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
REGIÓN JUDICIAL DE PONCE-GUAYAMA  
PANEL VIII

Idalisse Sáez Ortiz RECURRIDA  v.  Gilberto Gilestra Rodríguez  PETICIONARIO	KLCE201501244	<i>Certiorari</i> procedente del Tribunal de Primera Instancia  Sala de Guayama  Caso Núm.: GDI2009-0277  Sobre: Divorcio por Consentimiento Mutuo (Custodia)
--	---------------	--

Panel integrado por su presidente, el Juez Brau Ramírez, el Juez Bermúdez Torres y el Juez Sánchez Ramos.

Per Curiam

**RESOLUCIÓN**

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de agosto de 2015.

Se deniega la petición de certiorari, así como la Moción Urgente en Auxilio de Jurisdicción presentada por la parte peticionaria el 31 de agosto de 2015.

En nuestra resolución del 4 de agosto de 2015 emitida en el caso KLCE2015-00930, exhortamos al Tribunal de Primera Instancia a adjudicar de forma final la custodia de la menor. El Tribunal de Primera Instancia no pudo celebrar la vista pautada para el día siguiente, 5 de agosto de 2015, debido a que el abogado de la parte peticionaria solicitó el relevo de su representación legal.

Aunque nos hubiera complacido que el Tribunal de Primera Instancia hubiera brindado más premura al asunto, entendemos que dicho foro debe tener una oportunidad razonable para adjudicar los planteamientos ante sí.

Confiamos en que, durante la vista pautada para octubre de 2015, el Tribunal de Primera Instancia habrá de actuar de conformidad con lo expresado por este Tribunal en la mencionada resolución del 4 de agosto de 2015 en el caso KLCE2015-00930. De no hacerlo entonces, estaremos en posición de intervenir.

Por los fundamentos expresados, se deniega en esta etapa el auto solicitado.

Notifíquese inmediatamente por teléfono y correo electrónico o telefax, además de la vía ordinaria.

Lo pronunció el Tribunal y lo certifica su Secretaria.

Dimarie Alicea Lozada  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones